

Sala Constitucional rechaza cuatro amparos que alegaron "objeción de conciencia" 16 enero, 2025

Recurrentes fueron personas servidoras públicas que buscaron no participar en la capacitación "Caminando hacia la igualdad: por un servicio seguro e inclusivo para la población LGBTI".

La Sala Constitucional informó que por mayoría declaró sin lugar cuatro recursos de amparo presentados contra los decretos ejecutivos N°40422 y N°38999, en los que se alegó la vulneración de sus derechos fundamentales, debido a que se les obligaba a participar en el curso "Caminando hacia la igualdad: por un servicio seguro e inclusivo para la población LGBTI".

Esas personas infructuosamente alegaron que ese curso iba en contra de sus convicciones religiosas, por lo que lesionaba su libertad de culto y conciencia.

Los mencionados decretos buscan promover la erradicación de la discriminación hacia la población LGBTI en las instituciones del Poder Ejecutivo, según las metas incorporadas en el "Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022".

Dos de los recursos fueron presentados contra el Servicio Nacional de Salud Animal, uno contra la Dirección General de Migración y Extranjería y otro contra el Ministerio de Hacienda.

Fueron declarados sin lugar pues la mayoría del tribunal constitucional consideró que los recurrentes no demostraron de manera clara cómo ese curso imponía obligaciones contrarias a sus creencias.

Para la Sala, "la simple manifestación de oposición del funcionario público no implica automáticamente el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia. El Estado tiene la obligación de valorar cada caso de manera fundamentada para determinar si se trata de una objeción válida".

La información divulgada añade que "aceptar toda objeción sin análisis de su fundamento podría socavar la seguridad jurídica".

Además, se estimó que el ejercicio de la objeción de conciencia no puede ir en contra de los derechos fundamentales de otras personas.

"Como todo derecho, la objeción de conciencia no es absoluta, sino que se encuentra limitada por el inexorable respeto a los demás derechos constitucionales. En esta búsqueda de un equilibrio, la objeción de conciencia no puede llegar a tal

extremo como para excusar un trato discriminatorio injustificado en contra de un determinado colectivo a partir de su orientación sexual, porque eso socavaría el contenido esencial del derecho fundamental a la igualdad”, se razonó.

El voto de minoría consideró que no procede, mediante la resolución de estos recursos de amparo, dejar sin efecto la reciente sentencia N°2024-023246 que declaró que no eran inconstitucionales los decretos siempre que a “la persona funcionaria pueda ejercer el derecho a la objeción de conciencia, en caso de conflicto entre sus creencias éticas, morales y religiosas, con el ejercicio de la función pública al que está obligado, incluido participar y tener que comprobar la aprobación del curso *“Caminando hacia la igualdad, por un servicio seguro e inclusivo para la población LGBTI”*”.

Consideró que “respetar el derecho de objeción de conciencia es respetar un derecho de carácter fundamental. Si los jerarcas impiden que este se ejerza, se produce una discriminación odiosa y contraria al más básico sentido de justicia y al pluralismo democrático”.

Las sentencias completas de estos expedientes se encuentran en redacción, para su posterior firma. Aún queda por resolver un recurso de amparo similar que se tramita en el expediente 21-0001790007-CO.

Fuente: <https://semanariouniversidad.com/pais/sala-constitucional-rechaza-cuatro-amparos-que-alegaron-objecion-de-conciencia/>